



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

### **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,-IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CABEZO DE TORRES), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
4. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda Ayto. Murcia (Cabezo de Torres) CD PM.
6. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
9. Decreto de la Entidad de aceptación y representación.
10. 1ª Adenda Ayto. Murcia (Cabezo de Torres) CD PM.
11. Convenio Inicial 14.2023 Ayto. Murcia (Cabezo de Torres) CD PM.
12. Diligencia expte. Completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

## ACUERDO

Autorizar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, que se adjunta a la presente.

***Documento firmado electrónicamente al margen***

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXXXXXX**

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

**SEGUNDO:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.



**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**CUARTO:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (594.828,26€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y seis mil trescientos once euros con sesenta y seis céntimos (546.311,66€)**, conforme al siguiente detalle:*



Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/11/2024	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>TOTALES</b>				<b>594.828,26 €</b>	<b>48.516,60 €</b>	<b>546.311,66 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**SEGUNDO:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**TERCERO:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
La Consejera de Política Social,  
Familias e Igualdad

D<sup>a</sup>. Concepción Ruíz Caballero.

Por el Ayuntamiento de Murcia  
La Concejala Delegada de Bienestar Social,  
Familias y Salud

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez.

En calidad de fedataria  
La Directora de la Oficina de Gobierno  
Municipal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.



## ORDEN

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

***Documento firmado electrónicamente al margen***

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



## **INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se emite el presente informe en relación con la citada Adenda:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En 2022 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

La Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración dispone lo siguiente:

*“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.*

*Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio”*

**SEGUNDO.** - Mediante Adenda firmada en el año 2023, se modificó la Cláusula Séptima del referido convenio, relativa al coste e importe de las plazas, así como la cuantía total del convenio, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre.

**TERCERO.-** La Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), establece que “Asimismo, *experimentarán un incremento del 4.25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores*





convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.”

**CUARTO.** - El Instituto Murciano de Acción Social ha remitido expediente relativo a la Adenda por la que se modifica el citado Convenio de Colaboración para reflejar el incremento del precio de las plazas de centro de día de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y actualizar la estimación de la aportación del usuario.

En la memoria justificativa que consta en el expediente se pone de manifiesto que:

Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.

En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima, tal y como se detalla en el cuadro relativo a la aportación del IMAS que figura más abajo. “

(...)

APORTACION IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	280.927,92 €	23.410,66 €
Nuevos precios Adenda	274.661,40 €	22.840,98 €
Diferencias	-6.266,52 €	-569,68 €

(“...”)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- OBJETO.

La adenda tiene por objeto, “*Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:*





Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin mantención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con mantención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (594.828,26€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y seis mil trescientos once euros con sesenta y seis céntimos (546.311,66 €)**, conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/11/2024	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>TOTALES</b>				<b>594.828,26 €</b>	<b>48.516,60 €</b>	<b>546.311,66 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas”.

La Adenda producirá efectos desde el desde el 1 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

## SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la **competencia** para la tramitación de la adenda propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y al Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la **competencia para aprobar la adenda**, el **artículo 38** de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, cuyo **artículo 8 apartado 1**, atribuye la **aprobación** de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la adenda mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La competencia para **autorizar** la presente adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el **artículo 16.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Siendo dicha Consejera competente para **suscribir** la Adenda teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que *en el caso en que el convenio se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse del informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención*”.

En el presente caso, no es necesario el citado informe de existencia de crédito ni fiscalización, puesto que de acuerdo con lo recogido en la Memoria de la Dirección General de Personas Mayores, la adenda no implica ninguna obligación económica adicional al convenio, puesto que *“la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima (...)*

Por tanto, vista la modificación al convenio inicial firmada en 2023, y el coste total del convenio con la aplicación del nuevo precio/plaza/mes, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

APORTACION IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	280.927,92 €	23.410,66 €
Nuevos precios Adenda	274.661,40 €	22.840,98 €
Diferencias	-6.266,52 €	-569,68 €

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 7 c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe *“ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado*”. Por lo que, dado que la presente adenda no conlleva gasto, una vez esta se celebre, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Asimismo, las modificaciones de los Convenios serán puestas a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



## CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Vº Bº**  
**LA JEFA DE SERVICIO**



## PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes

## HECHOS

- 1.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- 2.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres) aceptando la Adenda al Convenio de Colaboración, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.



**Segundo:** La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social( IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero:** El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

## PROPUESTA

**Primero:** Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

**Segundo:** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

***Documento firmado electrónicamente al margen***

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.





## **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXXXXXX**

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

**SEGUNDO:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.





**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**CUARTO:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (594.828,26€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y seis mil trescientos once euros con sesenta y seis céntimos (546.311,66€)**, conforme al siguiente detalle:*



Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/11/2024	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>TOTALES</b>				<b>594.828,26 €</b>	<b>48.516,60 €</b>	<b>546.311,66 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**SEGUNDO:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**TERCERO:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
La Consejera de Política Social,  
Familias e Igualdad

D<sup>a</sup>. Concepción Ruíz Caballero.

Por el Ayuntamiento de Murcia  
La Concejala Delegada de Bienestar Social,  
Familias y Salud

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez.

En calidad de fedataria  
La Directora de la Oficina de Gobierno  
Municipal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.



## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes

## RESUELVO

Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

*Documento firmado electrónicamente al margen*

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



## **INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.**

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito en su día, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- El campo de actuación de la presente adenda se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se comprueba que la adenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

II.- La adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, una vez aplicado el incremento previsto en la Disposición adicional trigésima segunda. Conciertos sociales y convenios de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), en cuya virtud experimentarán un *incremento del 4.25%*, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

III.- Al respecto, conviene traer a colación la justificación relativa a la necesidad de formalización de una adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores habida cuenta que pone de manifiesto que:

“Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.



En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima. (...).

Por tanto, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento (...).”.

En consecuencia, esta adenda, no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en general, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, por lo que no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

**IV.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la adenda de modificación del convenio suscrito en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estando atribuida la competencia de su firma a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2 a ) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

**V.-** Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

*Documento fechado y firmado electrónicamente al margen*

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



## MEMORIA Y PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN CABEZO DE TORRES.

En 2022 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores en Cabezo de Torres.

La Cláusula Séptima establece el Coste e importe de las plazas así como la cuantía total del Convenio, en los siguientes términos:

*“De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se fijan los siguientes importes:*

*Plaza sin manutención: 700€/mes.*

*Plaza con manutención: 869€/mes.”*

*El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis euros (542.256,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos quince mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos (515.143,20€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:*

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/01/2023 a 30/11/2024	26	248.534,00€	12.426,70€	236.107,30€
2024	1/12/2024 a 30/11/2024	26	271.128,00€	13.556,40€	257.571,60€
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	26	22.594,00€	1.129,70€	21.464,30€
<b>TOTALES</b>			<b>542.256,00€</b>	<b>27.118,8€</b>	<b>515.143,20€</b>

La Cláusula Decimosegunda del citado Convenio establece:

*“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.*

*Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*





*El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”*

Así mismo, la Cláusula Decimosegunda del citado Convenio establece:

*“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.*

*Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”*

La Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), que establecía que *“Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”*.

Por otra parte y en coherencia con el hecho de que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se consideró conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, en cumplimiento de lo dispuesto Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), que establece en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos Sociales, que: *“(…) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”*.

Por este motivo, en 2023 se firmó una adenda al convenio citado modificando la Cláusula Séptima, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que quedó redactada en los siguientes términos:

*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.*
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta euros con noventa céntimos (582.260,90€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (553.147,86€)**, conforme al siguiente detalle:*





Presupuesto Período	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 30/11/2024	26	12	947,80 €	295.713,60 €	14.785,68 €	280.927,92 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>TOTALES</b>				<b>582.260,90 €</b>	<b>29.113,04 €</b>	<b>553.147,86 €</b>

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024, por lo que los importes de las plazas correspondientes a centro de día desde 1 de enero de 2024 serán los siguientes:

Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin I.V.A.

Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin I.V.A.

Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.

En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima, tal y como se detalla en el cuadro relativo a la aportación del IMAS que figura más abajo.



Por tanto, vistos los anteriores antecedentes, **procede Modificar:**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), queda redactada en los siguientes términos:

*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- c) *Plaza ocupada sin mantenimiento: 795,93€/mes sin IVA.*
- d) *Plaza ocupada con mantenimiento: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (594.828,26€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y seis mil trescientos once euros con sesenta y seis céntimos (546.311,66 €)**, conforme al siguiente detalle:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/11/2024	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>TOTALES</b>				<b>594.828,26 €</b>	<b>48.516,60 €</b>	<b>546.311,66 €</b>

*La aportación que deba efectuar el IMAS irá con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.*

*El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan correspondientes facturas.*

Por tanto, vista la modificación al convenio inicial firmada en 2023, y el coste total del convenio con la aplicación del nuevo precio/plaza/mes, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:



APORTACIÓN IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	280.927,92 €	23.410,66 €
Nuevos precios adenda	274.661,40 €	22.840,98 €
Diferencias	-6.266,52 €	-569,68 €

LA TÉCNICA CONSULTORA

Por todo lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Personas Mayores

**PROPONE**

**PRIMERO:** Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito en 2022.

**SEGUNDO:** Que se modifique la Cláusula Séptima del citado convenio.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



**DECRETO**

Visto el expediente iniciado a instancias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para la aceptación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Cabezo de Torres, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Con fecha 25 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE CABEZO DE TORRES, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y aceptar todas las cláusulas que se recogen en el texto del Convenio y que se incorpora a la presente propuesta y pasa a formar parte de la misma.*

*El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis euros (542.256,00€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos quince mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos (515.143,20€)*

*El coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica.*

*El número total de plazas a convenir en el Centro municipal de Estancias Diurnas de CABEZO DE TORRES es de 26 plazas.*

*SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia a la firma del Convenio de Colaboración al que se refiere el apartado primero de la presente propuesta.”*

El convenio se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno el día 22 de diciembre de 2022, y el 29 de diciembre de 2022 se formalizó con la firma de las partes, surte efecto el día 1 de enero de 2023 y extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

La cláusula séptima del convenio establece que la financiación del servicio corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



del IMAS, que financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención y 700 €/mes cuando las plazas no incluyan manutención y la misma cantidad de 700 €/mes cuando la plaza no esté ocupada.

**Segundo.-** Con fecha 24 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó *“aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro municipal de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, en los términos que recoge el texto de la Adenda, que figura incorporado en esta propuesta y forma parte de la misma.”*

Con la aprobación de esta primera Adenda, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, se establecen los siguientes importes por plaza:

- Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **482.260,90€**, con una estimación de la aportación del IMAS de **553.147,86€**.

**Tercero.-** Con fecha 17 de abril de 2024, rectificado en fecha 22 de abril de 2024, la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social remite oficio al Ayuntamiento de Murcia en el siguiente sentido:

*“La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), en su Disposición Adicional Trigésima Segunda, ha establecido un incremento del 4,25% del precio plaza de los centros de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024. Por este motivo y, para regularizar la situación vigente se remite borrador de adenda al convenio suscrito, que contempla la subida del precio plaza.*

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Con la aprobación de esta segunda Adenda, una vez aplicado el incremento referido en el oficio que remite el IMAS, se establecen los siguientes importes por plaza:

- Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

Siendo el coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de 594.828,26 €, con una estimación de la aportación del IMAS 546.311,66 €.

La adenda surte efectos desde el 1 de julio de 2024, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, y a la vista de la comunicación que realiza el IMAS, y teniendo en cuenta que el coste del servicio prestado por el Ayuntamiento de Murcia supera el importe del coste plaza que plantea la Administración Regional, procedería la aceptación de la Adenda al Convenio en el sentido indicado por la Administración Regional y que quedan reflejados en la presente propuesta.

**Cuarto.-** Que en la tramitación del presente expediente queda acreditada la capacidad y competencia de ambas administraciones para la tramitación de la Adenda al Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en los Centro de Estancias Diurnas de titularidad municipal de Cabezo de Torres de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo.

A la vista de todo lo expuesto y considerada la normativa que es de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, y atendiendo a la delegación de competencias efectuadas en esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 20 de junio de 2023 sobre Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia y delegación de competencias, Murcia, vengo en **DISPONER:**

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro municipal de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, con vigencia desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, en los términos que recoge el texto de la Adenda, que figura incorporado en esta propuesta y forma parte de la misma.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD  
P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

*“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”*

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DE GOBIERNO MUNICIPAL,**



**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024

2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024

4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Ayuntamiento  
de Murcia

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXX

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Decreto de Alcaldía sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a per-

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



sonas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

**SEGUNDO:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**CUARTO:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024

2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024

4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- ❑ *Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.*
- ❑ *Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (594.828,26€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y seis mil trescientos once euros con sesenta y seis céntimos (546.311,66€)**, conforme al siguiente detalle:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b>						
01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b>						
01/12/2023 a 31/12/2023	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>2024</b>						
01/01/2024 a 30/11/2024	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2025</b>						
01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>TOTALES</b>				<b>594.828,26 €</b>	<b>48.516,60 €</b>	<b>546.311,66 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**SEGUNDO:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**TERCERO:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Mayo de 2024

2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Mayo de 2024

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Mayo de 2024

4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Ayuntamiento  
de Murcia

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia  
La Consejera de Política Social,  
Familia e Igualdad

Por el Ayuntamiento de Murcia

La Concejala Delegada de  
Bienestar Social, Familia y Salud

D<sup>a</sup>. Concepción Ruíz Caballero

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez

En calidad de fedataria  
La Directora de la Oficina de Gobierno  
Municipal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4148 Decreto de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias.**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se ha dispuesto lo siguiente:

“Tras la constitución del Pleno de la Corporación el pasado 17 de junio de 2023, se dicta el presente Decreto que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el art. 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia.

En su virtud, y atendiendo al art. 124.4 k) y 5, de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, disponiendo lo siguiente:

#### **Primero. Estructura.**

1. La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Vicealcaldía y Concejalías:

- Vicealcaldía y Concejalía de Fomento y Patrimonio.
- Concejalía de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente.
- Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.
- Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.
- Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores.
- Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.
- Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo.
- Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía.
- Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial.
- Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud.
- Concejalía de Cultura e Identidad.
- Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.
- Concejalía de Deportes.

2. Al frente de las mismas se situará un o una Concejal o Concejala Delegado/a y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Utilizarán la fórmula Concejal Delegado o Concejala Delegada con la denominación que se indica.

#### **Segundo. Nombramiento de concejales delegados.**

- Vicealcaldía y Concejalía de Fomento y Patrimonio.

D.<sup>a</sup> Rebeca Pérez López.

- Concejalía de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente.  
D. José Guillén Parra.
- Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.  
D. Antonio Navarro Corchón.
- Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.  
D.ª Mercedes Bernabé Pérez.
- Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias.  
D. Fulgencio Perona Paños.
- Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores.  
D.ª Ascensión Carreño Fernández.
- Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.  
D. José Francisco Muñoz Moreno.
- Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo.  
D. Jesús Pacheco Méndez.
- Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía.  
D.ª Belén López Cambroneró.
- Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial.  
D. Marco Antonio Fernández Esteban.
- Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud.  
D.ª Pilar Torres Díez.
- Concejalía de Cultura e Identidad.  
D. Diego Avilés Correas.
- Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.  
D.ª Sofía López – Briones Guil.
- Concejalía de Deportes.  
D. Miguel Ángel Noguera Gómez.

#### **Tercero. Alcaldía.**

Corresponderá a esta Alcaldía-Presidencia la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los Proyectos Estratégicos de Transformación de la Ciudad, sin perjuicio que su seguimiento y gestión ordinaria pueda ser objeto de delegación específica.

Servicios Municipales adscritos a Alcaldía.

Quedan adscritos a la Alcaldía la Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

Oficina de Eventos.

Se crea y adscribe a la Alcaldía Presidencia la Oficina de Eventos, que organizará y coordinará los grandes eventos de toda índole de carácter local, regional, nacional o internacional.

#### **Cuarto. Competencias generales delegadas.**

Por delegación del Alcalde corresponderá a las Concejalías Delegadas las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía.

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, aprobar los planes y programas concretos de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

b) La dirección e inspección de todo el personal, proponer la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Concejalía, sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Alcalde.

c) Dictar decretos e instrucciones.

d) La formalización de convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por la Concejalía Delegada que lo promueva o por la propia Alcaldía.

Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de la relación de la totalidad de los convenios formalizados, con carácter general.

Sin perjuicio de lo anterior, la firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

e) Solicitud de subvenciones y programas financiados por otras Administraciones, en los ámbitos de actividad o materias propias de la Concejalía, lo que se entenderá sin perjuicio de las especialidades que puedan derivar de la norma reguladora de la convocatoria correspondiente y/o de la eventual aprobación de otros actos que puedan precisarse en relación con la solicitud de la subvención, lo que corresponderá a los órganos que en cada caso proceda.

f) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias delegadas.

g) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia, así como la declaración de caducidad en su caso.

h) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

i) El impulso y órdenes de proceder en los procedimientos administrativos.

j) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, siempre que se refieran a materias cuya competencia corresponda a la concejalía.

k) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

l) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información municipal por los Concejales de la Corporación en el ejercicio de sus funciones.



m) Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en los supuestos de existencia de crédito y tramitación regular, de los gastos de ejercicios cerrados, de conformidad con lo previsto en el art. 176 del TRLHL, en el ámbito de sus competencias.

n) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.

o) La concesión de cualquier tipo de licencia, autorización o título jurídico habilitante siempre que la legislación sectorial la atribuya expresamente al Alcalde.

p) El reconocimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones en el órgano concedente. También se delega el reconocimiento de las obligaciones del otorgamiento de cualquier tipo de subvención cuya concesión corresponda a la Junta de Gobierno

q) El reconocimiento de las obligaciones, en el supuesto de acumulación de fases presupuestarias ADO, en quién ostente la competencia para la autorización y disposición del correspondiente gasto.

r) Las demás que atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos del municipio, y que no estén expresamente delegadas en la Junta de Gobierno.

#### **Quinto. Competencias específicas por razón de la materia.**

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

##### **1. CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Fomento y Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de infraestructuras y obras, limpieza urbana de vías y de edificios municipales, así como gestión del patrimonio municipal, y en particular las siguientes:

##### **1.1. Infraestructuras y Obras.**

a) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras en el ámbito del territorio municipal, salvo las expresamente delegadas a otra Concejalía.

b) Promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos y obras de edificación para todo tipo de inmuebles por iniciativa de esta concejalía.

c) Actuaciones de mantenimiento y conservación en la vía pública en el casco urbano de Murcia, y aquellas que, en el ámbito de pedanías, sean de especial relevancia o interés, en coordinación con el Concejal Delegado de la materia.

d) Dirigir y supervisar las Oficinas Técnicas Municipales de Ingeniería y Arquitectura.

e) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.

f) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

g) Se coordinará con la concejalía a la que esté adscrita la empresa municipal EMUASA, la planificación y ejecución de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y pluviales.

h) Coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

i) La designación de los miembros de la Unidad Municipal de Supervisión de Proyectos.

1.2. Limpieza y Gestión de Residuos Urbanos. Limpieza de Interiores.

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

e) Oficina del Grafiti.

f) Establecer las directrices generales de todos los servicios de limpieza de interiores en dependencias municipales, así como su supervisión y control, incluida la dirección de la inspección. En este sentido coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

1.3. Patrimonio.

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión, defensa del mismo y el Inventario Municipal de Bienes.

b) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

c) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

d) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

e) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

1.4. Le corresponderá la competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía y que no estén delegadas expresamente en otras concejalías.

1.5. Ostentará la Portavocía del gobierno municipal.

Se adscribe el Centro Integrado de Transporte de Murcia S.A.

## **2. Concejalía delegada de desarrollo urbano y ciudad inteligente.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de parques y jardines, recursos humanos, alumbrado público, tecnologías de la información,

atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

### **2.1. Desarrollo Urbano.**

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.

b) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

c) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

d) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

e) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

g) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

### **2.2. Recursos Humanos.**

a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.

b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.

c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

e) El nombramiento de los Tribunales y Comisiones de Valoración de procesos selectivos y de convocatorias de provisión de puestos.

### **2.3. Alumbrado público.**

Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía y los servicios industriales.

### **2.4. Tecnologías de la Información.**

a) Impulsar el Proyecto Murcia Smart City.

b) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de la Administración Electrónica.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos.

d) Elaboración de estudios y trabajos relacionados con los datos abiertos del Ayuntamiento.

e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales. También la telefonía fija, móvil y datos en las dependencias municipales.

f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

### **2.5. Protocolo y Oficina de Prensa.**

a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones de la Oficina de Protocolo.

b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa Municipal y medios de comunicación.

Le corresponderá la autorización y disposición de los gastos de competencia del Alcalde, Gabinete de Alcaldía y Oficina de Eventos, así como la impulsión y tramitación de los expedientes de los servicios adscritos a la Alcaldía.

### **3. Concejalía delegada de planificación urbanística, huerta y medio ambiente.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística, de medio ambiente y vivienda, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional, y en particular las siguientes:

#### **3.1. Urbanismo**

a) Las competencias municipales que la legislación atribuye al Alcalde en relación con el planeamiento y gestión urbanística, incluida la ejecución integrada de obras de urbanización en sectores o unidades de actuación, o cualesquiera otras vinculadas a los deberes que corresponden a los propietarios del suelo, así como en materia de intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística, todo ello en desarrollo y cumplimiento de las previsiones fijadas en el planeamiento.

b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

c) Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado.

Mantendrá las relaciones con la Sociedad Murcia Alta Velocidad.

#### **3.2. Huerta.**

a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

c) Relaciones de colaboración y cooperación con la Junta de Hacendados.

### **3.3. Medio Ambiente.**

a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas en el marco de la competencia municipal.

b) La inspección ambiental.

c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.

d) La protección, conservación y gestión de los parques forestales.

e) Conservación y gestión de los Huerto de Ocio municipales.

f) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

g) Mantener, coordinar y gestionar los puntos de información y centros de visitantes del Majal Blanco y Contraparada, así como cualquier otro que pueda ejecutarse relacionado con la formación y educación medioambiental.

h) Desarrollar y planificar los compromisos adoptados en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad.

i) Autorización e inspección de los vertidos al alcantarillado.

k) El control del programa de actuación en materia de gestión de residuos inertes, y en su caso, la inspección de los mismos según normativa aplicable.

l) En general, la emisión de informes o estudios en el ámbito de sus competencias, que se soliciten por otros servicios municipales, administraciones públicas u otros organismos.

m) Las actuaciones que correspondan y que estén establecidas al órgano ambiental en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica de competencia municipal.

### **3.4. Ciclo Integral del Agua.**

a) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

b) Dirigir y programar las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y pluviales.

c) Representar al Ayuntamiento de Murcia en la Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Comisión Mixta de Seguimiento de Esamur, Junta de Explotación de la Vega del Segura, y en cualquier otro órgano administrativo de similar naturaleza y funciones, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.

d) Resolver las reclamaciones que se presenten por los ciudadanos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los términos previstos en la normativa aplicable y de régimen interno.

Se adscribe la Empresa Municipal Aguas de Murcia.

### **3.5. Agencia Local de la Energía y Cambio Climático ALEM.**

Planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones llevadas a cabo por la Agencia.

En particular, y sin tener carácter exhaustivo:

a) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

b) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.

c) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

d) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas).

e) Estrategia del vehículo eléctrico.

### **3.6. Vivienda.**

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda de protección pública, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

### **4. Concejalía delegada de gobierno abierto, promoción económica y empleo.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de ejecución de políticas de transparencia y gobierno abierto, agenda urbana, relaciones institucionales con otros órganos, administraciones, y en particular las siguientes:

#### **4.1. Transparencia y Buen Gobierno.**

a) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías.

b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Implantación del Sistema Interno de Información.

d) Vigilar el cumplimiento de la normativa de aplicación relacionada con los fondos europeos en materia de fraude y conflictos de interés.

#### **4.2. Agenda Urbana.**

Promover e impulsar las actuaciones enmarcadas en los objetivos de la Agenda Urbana Municipal, sin perjuicio de su ejecución en relación con las competencias delegadas en el resto de concejalías.

#### **4.3. Relaciones Institucionales.**

a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.

b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.

c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.

d) Mantener relaciones con otras ciudades y hermanamientos

#### **4.4. Participación Ciudadana.**

- a) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.
- c) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

#### **4.5. Programas Europeos.**

- a) Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia.
- b) Coordinar las distintas concejalías para identificar sinergias en el desarrollo de los programas con financiación procedente de la Unión Europea.
- c) Planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

#### **4.6. Promoción Económica.**

- a) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor.
- b) Apoyar la creación y consolidación de las iniciativas empresariales a través del Centro de Iniciativas Municipales.
- c) Desarrollo de programas de aceleración, relaciones con las empresas y acceso a financiación.

#### **4.7. Empleo.**

- a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.
- b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local.

### **5. Concejalía delegada de seguridad ciudadana y emergencias.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia seguridad ciudadana, extinción de incendios, protección civil, y en particular las siguientes:

#### **5.1. Seguridad Ciudadana.**

- a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.



d) Autorizaciones de transportes especiales en el marco de la legislación sobre regulación de tráfico y seguridad vial.

e) Autorizaciones que no tengan carácter de permanencia, excepcionales o extraordinarias, para circular vehículos en zonas de acceso restringido.

### **5.2. Prevención y Extinción de Incendios.**

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

### **5.3. Protección Civil.**

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

### **5.4. Sanciones.**

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras Concejalías por razón de la materia.

## **6. Concejalía delegada de mujer, políticas de conciliación y mayores.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de mujer, conciliación, mayores, infancia, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

### **6.1. Mujer.**

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

e) Centros de la Mujer.

f) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

g) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

h) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales

### **6.2. Mayores.**

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado. Centros de Mayores.

### **6.3. Personas con discapacidad.**

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.

b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para procurar la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

c) Plan de Accesibilidad.

## **7. Concejalía delegada de movilidad, gestión económica y contratación.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de promoción de políticas de movilidad urbana (transportes, tráfico y Oficina de la bicicleta), hacienda, gestión económica y contratación administrativa, y en particular las siguientes:

### **7.1. Movilidad.**

#### **7.1.1. Transporte.**

a) Planificar, desarrollar, ejecutar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad, incluyendo las infraestructuras derivadas del mismo, estudios y cuantas acciones estén encaminadas a la consecución de la movilidad urbana sostenible.

b) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones encaminadas a nuevas infraestructuras orientadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por las concesionarias de los servicios.

c) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.

d) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales

e) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.

f) Coordinar, planificar y supervisar las propuestas elevadas por la Mesa del Transporte y la Mesa del Taxi.

g) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.

#### 7.1.2. Tráfico.

a) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.

b) Planificar y ordenar el tráfico de todo tipo de vehículos y personas en las vías urbanas, sin perjuicio de las competencias propias de Policía Local en materia de regulación de tráfico.

c) Planificar, programar y autorizar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.

d) Autorizaciones de carácter permanente para circular en zonas de tráfico restringido, exceptuando las provisionales o extraordinarias, que corresponderá a Policía Local en el marco de sus competencias de regulación del tráfico.

e) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos.

f) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.

g) Planificar actuaciones en materia de ordenación del tráfico que incidan en la mejora de la calidad ambiental.

#### 7.1.3. Oficina de la Bicicleta.

Promover, planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones de fomento del uso de la bicicleta, así como las infraestructuras y obras relacionadas con la bicicleta en todo el término municipal, con especial incidencia en la conexión interterritorial del municipio de Murcia, así como la semana de la movilidad sostenible.

### **7.2. Gestión Económica.**

#### 7.2.1. Intervención y Tesorería – Contabilidad.

a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

f) El reconocimiento de las obligaciones con carácter general, sin perjuicio de las delegaciones específicas efectuadas en otros órganos en el presente Decreto.

g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su Concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de

demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Rendir la Cuenta General.

j) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado.

#### 7.2.2. Gestión Tributaria.

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

#### 7.2.3. Presupuestos.

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

#### 7.2.4. Planificación económica.

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.

d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.

e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.

f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.

g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

### **7.3. Contratación.**

La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

### **7.4. Responsabilidad Patrimonial.**

La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

### **7.5. Coordinación General de Áreas, Servicios y Personal Directivo.**

Ejercerá la coordinación general de áreas, servicios y personal directivo, y propondrá para su aprobación todas las instrucciones de servicios con incidencia en dos o más departamentos municipales, entre otras.

### **7.6. Ostentará la Portavocía adjunta del gobierno municipal.**

Se adscribe la Empresa Urbanizadora Municipal S.A.

## **8. Concejalía delegada de turismo, comercio y consumo.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de turismo, plazas de abasto y mercados, consumo, y en particular las siguientes:

### **8.1. Turismo.**

- a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.
- d).Impulsar y coordinar la identidad de la ciudad a través de la marca Murcia, a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
- e) Mantener las relaciones de coordinación con cualquier entidad que participe en el ámbito turístico del municipio.
- f) Planificar, coordinar y ejecutar las políticas dirigidas a la implantación de sistemas relacionados con el turismo inteligente.

### **8.2. Comercio.**

- a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.
- b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

### **8.3. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.**

- a) La concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el término municipal y en particular, los mercados semanales y tradicionales del municipio.
- b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.
- d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.
- e) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.
- f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.
- g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.
- h) Ferias.

### **8.4. Consumo.**

- a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.
- b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

Se adscribe la empresa municipal Mercados Centrales de Abastecimiento SA.

### **9. Concejalía delegada de educación y atención a la ciudadanía.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en educación y escuelas infantiles, universidades, y atención ciudadana, y en particular las siguientes:

#### **9.1. Educación.**

- a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.
- b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales. Conllevará la programación y ejecución de todas las obras en centros de enseñanza de titularidad municipal.

c) Programar y coordinar la oferta de formación complementaria, actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a alumnos de 0 a 18 años, en el ámbito de sus competencias.

d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.

e) Representar al Alcalde en el Consejo Escolar Municipal y sus órganos, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.

f) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

g) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

### **9.2. Escuelas Infantiles.**

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

### **9.3. Relaciones con Universidades.**

a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

### **9.4. Atención al Ciudadano.**

a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y Oficinas municipales.

b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas.

### **9.5. Bibliotecas y Salas de Estudio.**

a) Programación, gestión, conservación y mantenimiento de la Red Municipal de Bibliotecas y salas de estudio municipales.

b) Actividades de fomento de la lectura.

## **10. Concejalía delegada de pedanías y vertebración territorial.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de juntas municipales y pedanías, padrón municipal, planimetría, y en particular las siguientes:

### **10.1. Pedanías.**

a) Planificación, Seguimiento y Coordinación de las Pedanías y Barrios de Murcia.



b) Dirección de la Oficina del Pedáneo.

c) Actuaciones de mantenimiento, renovación y conservación en la vía pública en pedanías, siempre que excedan del ámbito de las competencias descentralizadas en favor de las Juntas Municipales, en los términos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana, incluyendo su planificación, coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes.

d) Ejecución de los planes extraordinarios de inversiones en pedanías, en coordinación con las Juntas Municipales.

e) Las cuestiones relativas a la política municipal de desconcentración, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

#### **10.2. Coordinación de Distritos.**

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos.

#### **10.3. Población y Demarcación Territorial.**

a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.

b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación administrativa y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.

c) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten sobre el Padrón de Habitantes, Inventario Municipal de Inmuebles y otros que provengan de la Secretaría General del Pleno, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

#### **10.4. Servicios Públicos municipales y suministros.**

a) Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

b) Controlar los consumos de agua y otros suministros de dependencias municipales, que no estén adscritos a otras Concejalías, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar las brigadas municipales y ordenar los trabajos que deban realizar en las dependencias municipales para su mejor funcionamiento en el ámbito de sus competencias.

d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

e) Conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de uso público, excepto en los supuestos que esta competencia esté delegada en otra concejalía.

#### **11. Concejalía delegada de bienestar social, familia y salud.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, dependencia e inmigración, así como en salubridad pública atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

### **11.1. Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

### **11.2. Familia e Infancia.**

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

### **11.3. Inmigración.**

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

### **11.4. Voluntariado.**

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

Se adscribe el Consejo Asesor de Bienestar Social.

### **11.5. Salubridad Pública.**

a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y

prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.

d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.

e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.

f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.

g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.

h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.

i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.

j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras Concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados

## **12. Concejalía delegada de cultura e identidad.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Cultura e Identidad, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de cultura, festejos, museos municipales, archivo municipal y en particular las siguientes:

### **12.1. Cultura.**

a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.

b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.

c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas.

d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.

f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.

g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.

h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.

i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

### **12.2. Festejos**

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.

b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore y de Tunas.

c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.

d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

### **12.3. Archivos.**

a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

### **12.4. Museos.**

a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

c) Promoción de actividades y de difusión ligada a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe el organismo autónomo Patronato Ramón Gaya.

## **13. Concejalía delegada de talento joven y espacios públicos.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de autorizaciones en vía pública, juventud y cooperación al desarrollo, y en particular las siguientes:

### **13.1. Juventud.**

a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.

b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.

c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas

### **13.2. Actuaciones en vía pública.**

a) Autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia, relativas a mesas, sillas, toldos, sombrillas, quioscos, casetas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, festivales, conciertos, atracciones de feria y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

b) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos

c) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia relacionadas con ejecuciones de obra, a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, zanjas, vados y pivotes.

### **13.3. Cooperación al Desarrollo.**

a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.

c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

#### **14. Concejalía delegada de deportes.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía Delegada de Deportes, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de promoción del deporte, y en particular las siguientes:

a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.

b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.

c) Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.

d) Relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

#### **Sexto. Delegaciones del alcalde en la junta de Gobierno Local.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en materia de competencia del Alcalde. Defensa de la Administración ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de su personación mediante el envío del correspondiente expediente administrativo.

e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

f) Las relativas a la gestión del patrimonio municipal que correspondan al Alcalde.

g) La recuperación de oficio de los bienes municipales.

#### **Séptimo. Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente citando el decreto que las autoriza.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos administrativos de reposición contra las resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, así como el extraordinario de revisión, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el

Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

**Octavo. Adecuación a la estructura orgánica y funcional.**

Se procederá a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla del Ayuntamiento de Murcia, Presupuesto y Contabilidad a la estructura orgánica y funcional resultante del presente Decreto.

Igualmente se procederá a la adaptación de los centros gestores en las distintas herramientas o plataformas tanto administrativas como económicas y contables.

**Noveno. Relaciones con el pleno y la junta de gobierno.**

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

**Décimo. Delegaciones especiales.**

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejalía Delegada para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

**Undécimo. Interpretación, tramitación de procedimientos anteriores, derogación y entrada en vigor.**

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las concejalías en las que se estructura la Administración Municipal y, en particular, el Decreto de fecha 18 de junio de 2019 y todos aquellos complementarios que se dictaron posteriormente, sobre Organización de los servicios administrativos y delegación de competencias.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Murcia, 21 de junio de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN CABEZO DE TORRES.**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra, D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, asistida por D<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

**SEGUNDO:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.





**TERCERO:** Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que “Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”.

**CUARTO:** Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: “(...) *los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023*”.

**QUINTO:** En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

**SEXTO:** En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.



Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

*Los importes por plaza serán los siguientes:*

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta euros con noventa céntimos (582.260,90€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (553.147,86€)**, conforme al siguiente detalle:*

Presupuesto Período	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	26	11	915,75 €	261.904,50 €	13.095,22 €	248.809,28 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 30/11/2024	26	12	947,80 €	295.713,60 €	14.785,68 €	280.927,92 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	26	1	947,80 €	24.642,80 €	1.232,14 €	23.410,66 €
<b>TOTALES</b>				<b>582.260,90 €</b>	<b>29.113,04 €</b>	<b>553.147,86 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.



**SEGUNDO:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**TERCERO:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia  
La Consejera de Política Social,  
Familia e Igualdad

D<sup>a</sup>. Concepción Ruíz Caballero

Por el Ayuntamiento de Murcia

La Concejala Delegada de  
Bienestar Social, Familia y Salud.

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez.

En calidad de fedataria  
La Directora de la Oficina de  
Gobierno Municipal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN CABEZO DE TORRES.

De una parte, la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022.

De otra, D Francisca Pérez López, Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con N.I.F. P3003000A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2022, asistida por D<sup>a</sup> María Isabel Fernández Guerras, Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**SEGUNDO.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes



de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**TERCERO.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**QUINTO.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**SEXTO.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**SÉPTIMO.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales,*



*los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.*

**OCTAVO.-** Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

**NOVENO.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**DÉCIMO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Murcia y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Murcia a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, nº 13, 30110, Murcia.

El número de plazas a convenir será de **veintiséis (26)**



## **SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.**

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.* En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

### **A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.**

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

### **B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.**

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.





### C.- Programas y actividades del Centro.

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

### D.- Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).



## **E.- Servicio de transporte adaptado.**

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

## **TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.**

### **A.- Horario y calendario.**

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.



## B.- Régimen de funcionamiento del Centro.

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

### B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

### B.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Plan de contingencia frente al COVID-19 que recoja las medidas de prevención y protección para los usuarios y el personal.



- Registro en la aplicación informática ICC/SANSONet de los datos que se requieran desde Salud Pública para el seguimiento de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

### **B.3) Reglamento de régimen interior.**

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

### **B.4) Hojas de reclamaciones.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

### **B.5) Libro de registro.**

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.



## B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

## C.- Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

### CUARTA: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto nº 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de



usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

#### **QUINTA: Locales y equipamientos.**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5º del Decreto nº 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.



## SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

## SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis euros (542.256,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos quince mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos (515.143,20€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:





Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/01/2023 a 30/11/2024	26	248.534,00€	12.426,70€	236.107,30€
2024	1/12/2024 a 30/11/2024	26	271.128,00€	13.556,40€	257.571,60€
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	26	22.594,00€	1.129,70€	21.464,30€
<b>TOTALES</b>			<b>542.256,00€</b>	<b>27.112,80€</b>	<b>515.143,20€</b>

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

#### **OCTAVA: Liquidación de Estancias. Impagos.**

##### **A.- Aportación de las personas usuarias del servicio**

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

##### **B.- Liquidación de estancias.**

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Murcia, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en



virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención / 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Murcia, remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está ir acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

### **C.- Impagos.**

El Ayuntamiento de Murcia,, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Murcia, la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

#### **I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:**

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.



b.- Ceder al Ayuntamiento de Murcia, los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Murcia, presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

## II.- Por parte de la Entidad Local a:

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.



f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **DECIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **DÉCIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de



los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

#### **DÉCILOSEGUNDA: Modificaciones.**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

#### **DÉCIMOTERCERA: Seguimiento del convenio.**

**A.- Control e Inspección.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

**B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

**C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.



La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMOCUARTA: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2023, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTA: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **DECIMOCTAVA: Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia





Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

IMas  
Instituto Murciano  
de Acción social



y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Por el Ayuntamiento de Murcia,  
La Concejala Delegada de Mayores,  
Vivienda y Servicios Sociales

D<sup>a</sup>. Isabel Franco Sánchez.

D<sup>a</sup> Francisca Pérez López.

En calidad de fedataria,  
La Directora Accidental de la Oficina de  
Gobierno Municipal.

D<sup>a</sup> María Isabel Fernández Guerras.



**EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024.**

Número de expediente	Asunto
	ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,-IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (LOS DOLORES), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.
	ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,-IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (BARRIOMAR), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.
	ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,-IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (BENIAJÁN), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.
	ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,-IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CABEZO DE TORRES), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.



**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**